



## **REF AMAC .UCC. E8817/2023**

En las instalaciones de la Unidad de Convivencia y Contravencional, del Municipio de Antiguo
Cuscatlán, a las horas con minutos del día de
de dos mil Se procede a celebrar la AUDIENCIA DE SENTENCIA DE
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, de conformidad a lo establecido en el
artículos ciento diecisiete de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional del
Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, preside esta Audiencia el
licenciado, Delegado Contravencional Municipal Interino, Ante quienes
Comparecen los señora, mayor de edad,, del domicilio de
, Departamento de, y se identifica por medio de su
Documento Único de Identidad Número
comparecen, para ejercer su derecho de audiencia y defensa, por lo cual el suscrito Delegado
Interino da inicio a esta Audiencia Haciendo del conocimiento al presente que la misma se debe
en vista de que el día de del año en curso, se le impuso por parte del el Agente
Municipal, con ONI Número, las esquelas de
emplazamiento Número, E8817, por atribuírsele la comisión de la Contravencional establecida
en el articulo 98 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional del Municipio de
Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, contravención las cuales consisten en <u>Ruidos</u>
molestos de mascotas será samcionado con multa que puede oscilar desde los \$27.14 a
\$128.57 las contravenciones las cuales fueron cometidas a las horas con
minutos del día de de dos mil en
, Departamento de, posteriormente se
les concedió la palabra a la señora, quien manifiesta lo
siguiente: Que el reside en y manifestó ser el dueña del
perro, sin embargo se someterá al proceso administrativo sancionatorio y solicita se les tenga
consideración al momento de Imponer una sanción, comprometiéndose a nunca cometer esta
u otra Contravención. Oído que fue el compareciente, el Delegado Contravencional Municipal
Interino, establece que en vista de la esquela de emplazamiento, y lo manifestado por los





comparecientes es claro el cometimiento de la contravención establecida en el artículo
NOVENTA Y OCHO Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional del Municipio de
Antiguo Cuscatlán, Departamento de, que los contraventores desconocían
que sus acciones fueran sancionable, por lo que es procedente de conformidad a lo establecido
en los artículos veintinueve, ciento diecisiete, y ciento diecinueve de la Ordenanza de
Convivencia Ciudadana y Contravencional del Municipio de Antiguo Cuscatlán, y en vista de la
presencia de los comparecientes y sus compromisos a nunca más volver a cometer esta ni
ninguna otra Contravenciones SE RESUELVE:
Amonestar Verbalmente a la señora, previniéndoles de que se
abstenga de seguir cometiendo la contravención establecida en el NOVENTA Y OCHO de la
Ordenanza de Convivencia Ciudadana, de lo contrario la reincidencia de la misma será
sancionado con multa según lo dispone el artículo cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco de la
Ordenanza. Y no habiendo nada más que hacer constar damos por concluida la presente Acta
que consta de una hoja útil, la cual para constancia firmamos. VALE
F
F
——————————————————————————————————————
Interino
Compareciente